



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0269

BUENOS AIRES, 13 ENE 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-10209/12-1 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma CENTRO OPTICO CASIN SRL solicita la corrección de la Disposición ANMAT Nº 3673/11, por la cual se aprobó el registro de un producto médico emitiéndose el Certificado PM-350-135.

Que por error se colocó en el Anexo I y Anexo III en Nombre descriptivo: lente intraocular de acrílico hidrofílico para cámara posterior de una pieza, donde debía decir: Nombre descriptivo: lente intraocular de acrílico hidrofílico para cámara posterior de tres piezas.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos Nº 1490/92 y 1271/13.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0269

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Rectifícase el ítem "Nombre descriptivo" del Anexo I y Anexo III de la Disposición ANMAT Nº 3673 del fecha 23 de mayo del 2011, por la cual se autorizó la inscripción del producto médico a través del Certificado PM-350-135 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica a la firma CENTRO OPTICO CASIN SRL, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Nombre descriptivo: lente intraocular de acrílico hidrofílico para cámara posterior de tres piezas.

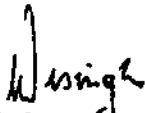
ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-350-135 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección de Productos Médicos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-47-10209/12-1

DISPOSICION Nº

0269

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.

